

*Presidencia de la República*

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO - CAU-  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
RECEPCIÓN VENTANILLA # 19

26 NOV 2019

Hora 17:31 Firma

Registro Único de Escribanos T. 1 1579

Oficio Circular Número 1-2019

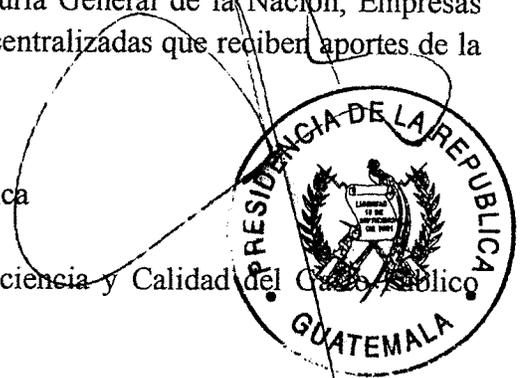
2019-96479

Para: Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas, Entidades Autónomas y Descentralizadas que reciben aportes de la Administración Central.

De: Jimmy Morales  
Presidente Constitucional de la República

Asunto: Medidas de Frugalidad, Prioridad, Eficiencia y Calidad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019

Fecha: 25 de noviembre de 2019



Durante el transcurso del presente ejercicio fiscal, se han tomado acciones estratégicas que han contribuido a la recuperación moderada de la recaudación tributaria lo cual es positivo para el buen funcionamiento del aparato Estatal; no obstante, dicha mejora debe ir acompañada de medidas que propicien una mayor productividad del gasto público, aprovechando los espacios fiscales y disponibilidades presupuestarias para proveer una adecuada prestación de servicios públicos dirigidos a la población. En este contexto, se hace necesaria la implementación de Medidas de Frugalidad, Prioridad, Eficiencia y Calidad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, que promuevan el uso racional de los recursos disponibles en un contexto de priorización del gasto público.

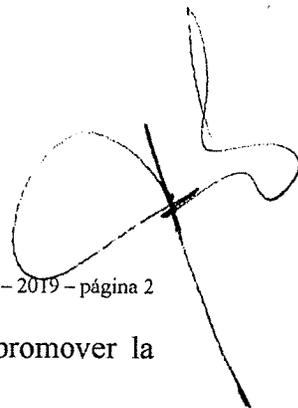
La ejecución presupuestaria deberá realizarse basado en una gestión por resultados enfocado al cumplimiento de las metas establecidas en la Política General de Gobierno 2016 - 2020, cumpliendo con líneas de conducta de frugalidad, prioridad, eficiencia del gasto público en un contexto de austeridad y racionalización de los recursos.

A partir del 27 de noviembre del presente año, deberán observar las siguientes disposiciones para el proceso de ejecución presupuestaria, con el propósito de hacer uso racional y priorización de los recursos de origen tributario, reiterándoles la responsabilidad fiscal que la máxima autoridad de cada institución pública comparte con este Despacho Presidencial y respetar la normativa presupuestaria vigente.

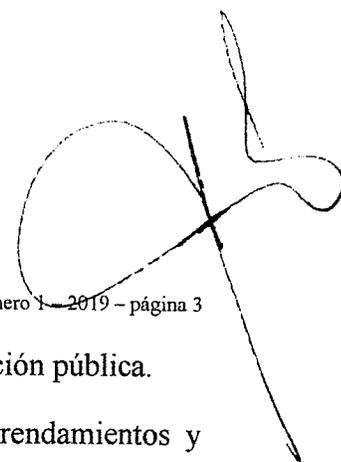
Medidas de Frugalidad, Prioridad, Eficiencia y Calidad del Gasto Público:

*Presidencia de la República*

Oficio Circular Número 1 – 2019 – página 2



1. Dar prioridad financiera a la prestación de los servicios públicos y promover la productividad en el desempeño de sus funciones.
2. Eficientar el gasto de las actividades administrativas y de apoyo, para con ello orientar mayores recursos a las acciones sustantivas de su gestión.
  - a. No se podrán ocupar plazas vacantes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición no tengan una gestión de nombramiento en trámite.
  - b. Las instituciones públicas no podrán solicitar la creación de puestos nuevos financiados con fuentes provenientes de la tributación, excepto cuando se trate de creación de puestos por disposición judicial y hallazgos de la Contraloría General de Cuentas, debidamente documentados y que haya causado firmeza.
  - c. Ninguna entidad podrá solicitar acciones de puestos que conlleven costo adicional financiado con fuentes provenientes de la tributación. Se exceptúa el complemento personal por primer ingreso o ascenso y los casos relacionados con ajustes del salario mínimo previsto en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 245-2018 que aprueba el Plan Anual de Salarios.
  - d. Deberán abstenerse de gestionar cualquier tipo de bono monetario, independientemente de la fuente de financiamiento.
  - e. La fecha máxima para que todas las Instituciones del Organismo Ejecutivo soliciten acciones de puestos conforme lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo Número 245-2018, fue el 27 de septiembre de 2019.
  - f. Las autoridades de las instituciones deberán abstenerse de negociar en los Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo, incrementos a los beneficios salariales y económicos de los empleados, financiados con fuentes provenientes de la tributación. Cualquier incumplimiento a la presente disposición será responsabilidad de dichas autoridades.



3. Generar ahorros adicionales y mejorar la operación de la administración pública.
  - a. Las asignaciones para pago de agua, energía eléctrica, arrendamientos y vigilancia, no podrán ser objeto de modificación, excepto cuando se trate de cesión de espacio presupuestario por transferencias interinstitucionales.
  - b. Se prohíbe iniciar nuevos procesos de adquisición con fuentes de origen tributario, que a la presente fecha no tengan publicación en Guatecompras de los siguientes gastos:
    - i. Equipo de transporte (excepto para compra de ambulancias y equipo de transporte para seguridad ciudadana)
    - ii. Arrendamientos de edificios y locales adicionales a los existentes
    - iii. Remodelación de oficinas
    - iv. Mobiliario y equipo de oficinas
    - v. Equipo Informático
    - vi. Uniformes para personal (excepto para los casos de los Ministerio de Gobernación y de la Defensa Nacional).
    - vii. Contrataciones destinadas a la capacitación externa del personal.
  - c. Las máximas autoridades instituciones deberán dar prioridad a los procesos de compras en un contexto de uso racional de los recursos revisando procesos que por responsabilidad fiscal no deban continuar su trámite.
  - d. Las Entidades deberán abstenerse de realizar gastos para servicios protocolarios y viáticos al exterior, viáticos para la participación en cursos, talleres y gastos conexos (excepto el servicio diplomático) que no estén debidamente justificados y deberán garantizar los relacionados con la transmisión de mando.
  - e. Los anticipos otorgados a fideicomisos y convenios deberán quedar debidamente regularizados en el presente ejercicio fiscal.
  - f. No deberán utilizarse recursos de origen tributario para realizar celebraciones de fin de año así como la compra de insumos para los mismos fines.

*Presidencia de la República*

Oficio Circular Número 1 - 2019 - página 4

4. Complementariamente a las normas enunciadas, el Ministerio de Finanzas Públicas podrá emitir otras disposiciones que sean necesarias para el manejo prudente de gasto público.

Los casos no previstos, autorizaciones o casos de excepción, deberán justificarse debidamente y solo podrán ser autorizados por el Ministerio de Finanzas Públicas previa opinión favorable de la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.